



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de febrero de 2009  
No. 32

## SUMARIO:

### COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

PROCEDIMIENTO: SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LAS DIVERSAS UNIDADES DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL DE LA COORDINACION OPERATIVA.

AVISOS JUDICIALES: 193-BI, 003-CI, 558, 164-BI, 509, 163-AI, 517, 513, 117-AI, 326, 324, 325, 107-BI, 108-BI, 109-BI, 110-BI, 106-BI, 322, 287, 158-AI, 203-AI, 168-AI, 431, 163-BI, 436, 197-AI, 425 y 166-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 182-AI, 452, 453, 455, 464, 465, 447, 448, 449, 450, 451, 414, 429 y 167-AI.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

PROCEDIMIENTO: SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LAS DIVERSAS UNIDADES DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

### COORDINACION OPERATIVA

NOVIEMBRE DE 2008

#### INDICE

#### Apartado

Presentación	I
Objetivo General	II
Identificación e Interacción de Procesos	III
Relación de Procesos y Procedimientos	IV
Descripción de Procedimientos	V
5.1 Autorización de Solicitudes de Servicio de Publicidad a Dependencias Estatales	214020000-1/5
Simbología	VI
Registro de Ediciones	VII
Distribución	VIII
Validación	IX

Coordinación General de Comunicación Social  
COORDINACION OPERATIVA  
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Edición: Primera  
Fecha: Noviembre de 2008  
Código: 214020000  
Página

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos, su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tiene como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumento de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

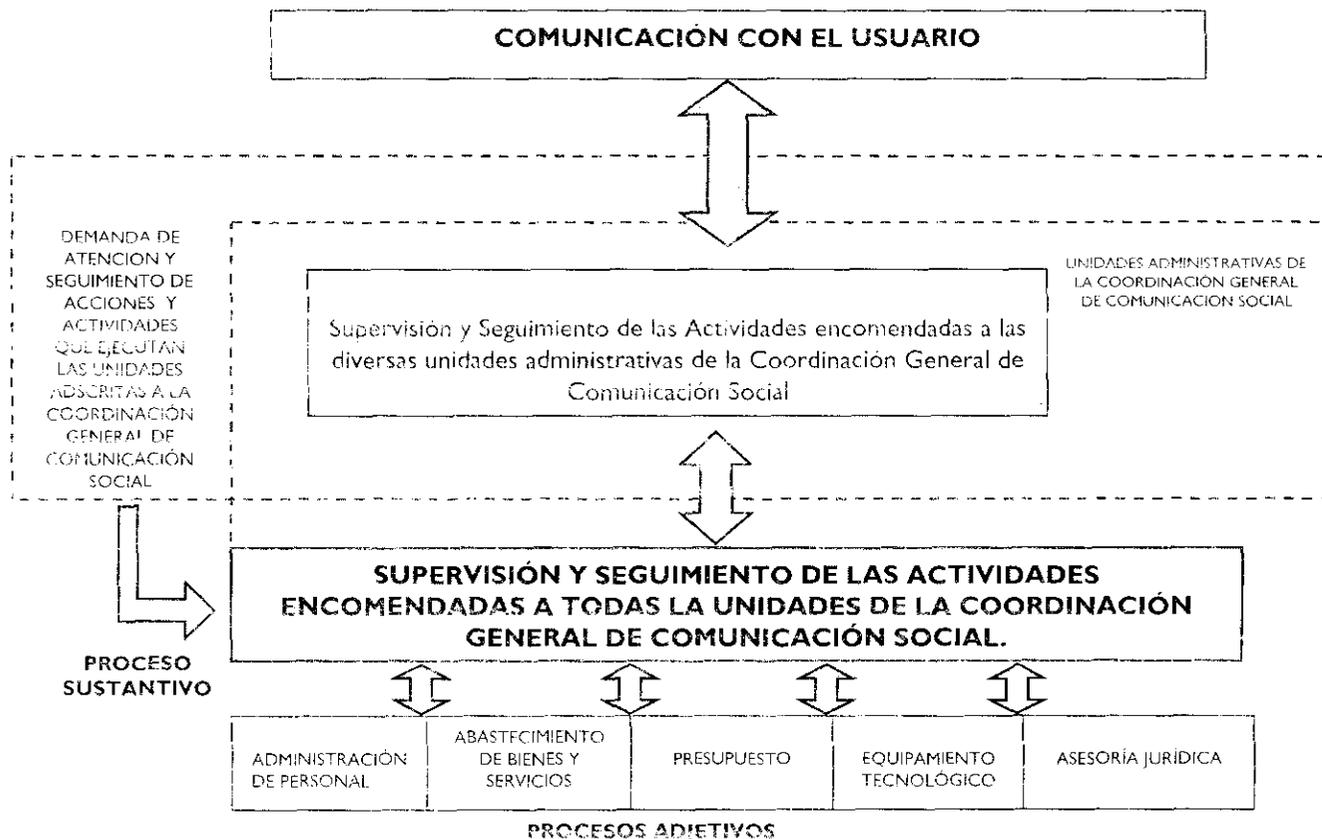
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Coordinación General de Comunicación Social. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**OBJETIVO GENERAL**

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación y las Direcciones Regionales del Valle de México y Zona Oriente, en materia de información y difusión del quehacer gubernamental, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



## RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

### Proceso

Seguimiento de las Acciones y Actividades.

### Procedimientos

I.- Supervisión y Seguimiento de las Actividades Encomendadas a todas las Unidades de la Coordinación General de Comunicación Social.

## **PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A TODAS LAS UNIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

### OBJETIVO

Lograr el cumplimiento de las acciones y programas que realizan las diferentes Unidades de la Coordinación General de Comunicación Social, mediante la Supervisión y el Seguimiento de los programas Institucionales y de solicitudes de difusión formuladas por las Dependencias Estatales.

### ALCANCE

Aplica a todo el personal adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social, encargado de dar cumplimiento a los programas y campañas de Comunicación Social.

### REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social art.10, Gaceta del Gobierno publicado el 12 de noviembre de 2001.
- Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social, Gaceta del Gobierno publicado el martes 19 de junio de 2007.

### RESPONSABILIDADES

La Coordinación Operativa es la responsable de coadyuvar en la planeación, coordinación, desarrollo y seguimiento de las estrategias de comunicación social.

#### **La Coordinación General de Comunicación Social deberá:**

Supervisar el mando de las acciones de comunicación social implementadas por las unidades de su adscripción.  
Conocer con oportunidad, el avance de las actividades encomendadas a las unidades administrativas.

#### **La Coordinación Operativa deberá:**

Solicitar y recibir informe de actividades realizadas por las unidades adscritas a la Coordinación General de Comunicación Social.

#### **Las Unidades Administrativas a la Coordinación General de Comunicación Social deberán:**

Informar los avances de acciones realizadas.

### DEFINICIONES

**Acto o Actividad de Gobierno.** Se refiere a los eventos públicos o privados que encabezan el Gobernador y los funcionarios del Gobierno del Estado de México.

**Informe de acciones realizadas.** Documento donde se describe o refleja el resultado de un trabajo adoptado al contexto de una situación determinada.

### INSUMOS

- Instrucción

**RESULTADOS**

Cumplimiento de objetivos.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

No aplica.

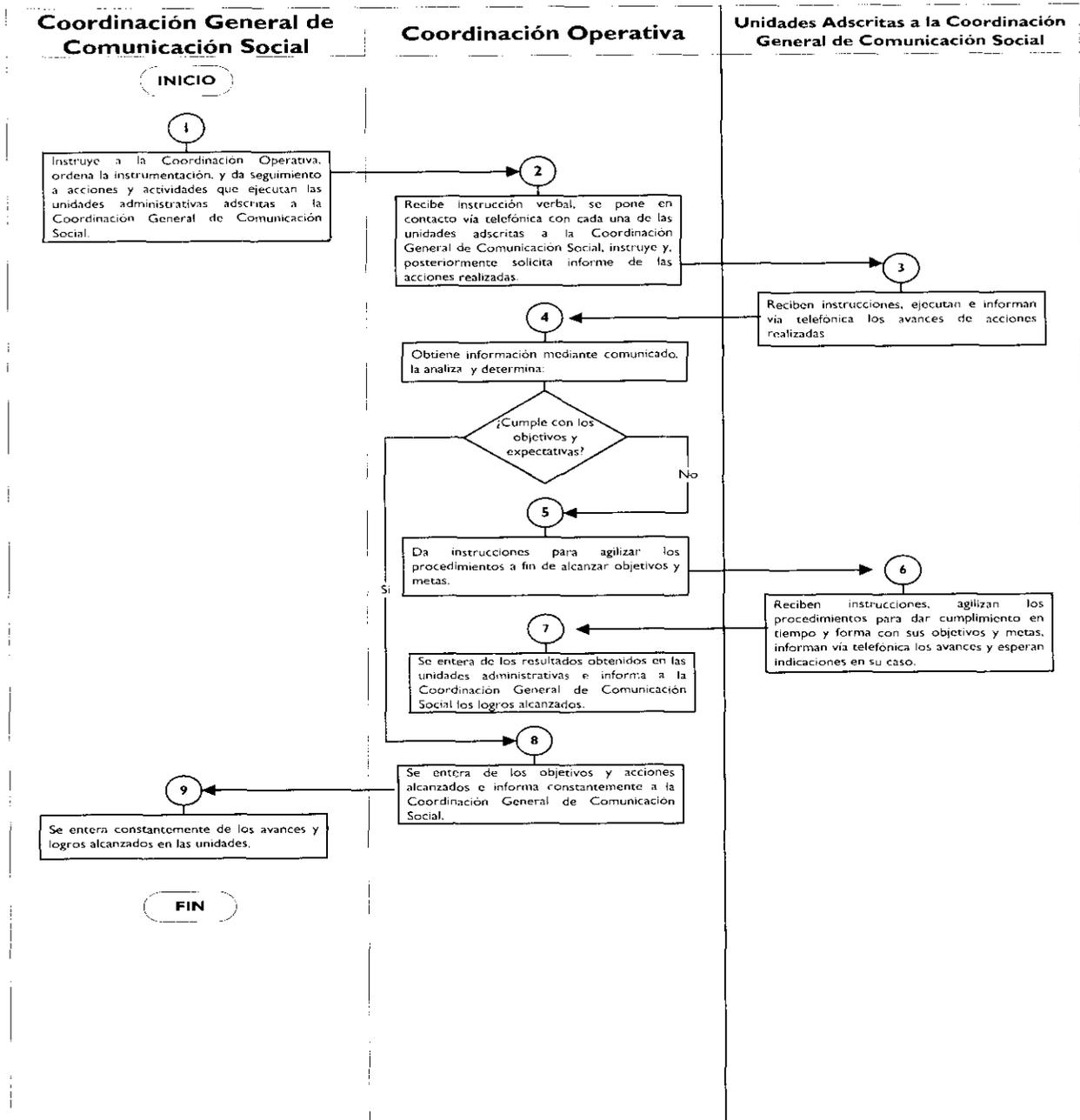
**POLÍTICAS**

Las unidades adscritas a la Coordinación General de Comunicación Social, tienen la obligación de ejecutar tareas, reportarán sus avances y acciones realizadas, cuando la Coordinación Operativa se los solicite.

**PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LAS DIVERSAS UNIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1	<b>Coordinación General de Comunicación Social</b>	Conforme a La Instrucción de Programas llevados a cabo por la Dependencia, instruye a la Coordinación Operativa, y da seguimiento a acciones y actividades que ejecutan las unidades administrativas adscritas a la Coordinación General de Comunicación Social.
2	<b>Coordinación Operativa</b>	Recibe instrucción verbal, se pone en contacto vía telefónica con cada una de las unidades adscritas a la Coordinación General de Comunicación Social, instruye y, posteriormente solicita informe de las acciones realizadas por el mismo conducto.
3	<b>Unidades adscritas a la Coordinación General de Comunicación Social</b>	Reciben instrucciones, ejecutan e informan los avances de acciones realizadas.
4	<b>Coordinación Operativa</b>	Obtiene información, mediante comunicado la analiza y determina: <b>Cumple con los objetivos y expectativas.</b>
5		<b>No cumple con los objetivos y expectativas.</b> Da instrucciones para agilizar los procedimientos a fin de alcanzar objetivos y metas.
6	<b>Unidades adscritas a la Coordinación General de Comunicación Social</b>	Reciben instrucciones, agilizan los procedimientos para dar cumplimiento en tiempo y forma con sus objetivos y metas, informan los avances y esperan indicaciones en su caso.
7	<b>Coordinación Operativa</b>	Se entera de los resultados obtenidos en las unidades administrativas e informa vía telefónica a la Coordinación General de Comunicación Social los logros alcanzados.
8	<b>Coordinación Operativa</b>	<b>Si cumple con los objetivos y expectativas.</b> Se entera de los objetivos y acciones alcanzados e informa vía telefónica a la Coordinación General de Comunicación Social de manera permanente.
9	<b>Coordinación General de Comunicación Social.</b>	Se entera constantemente de los avances y logros alcanzados en las unidades.

**Procedimiento: Supervisión y Seguimiento de las actividades encomendadas a las diversas unidades administrativas de la Coordinación General de Comunicación Social.**



**Medición**

**INDICADOR DEL SERVICIO**

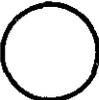
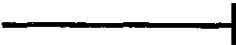
Objetivos y metas cumplidas.

X

100

Objetivos y metas programadas.

Porcentaje de objetivos y metas alcanzadas por todas las unidades de la Coordinación General de Comunicación Social.

Símbolo	Representa
	<b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>Conector de Operación.</b> Indica el número progresivo que le corresponde a cada operación dentro del procedimiento.
	<b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	<b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	<b>Línea continúa.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	<b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	<b>Interrupción del procedimiento.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación.

**PRIMERA EDICIÓN:**

Elaboración del Procedimiento: Supervisión y Seguimiento de las Actividades encomendadas a las diversas unidades administrativas de la Coordinación General de Comunicación Social, noviembre de 2008.

**DISTRIBUCIÓN:**

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Coordinación Operativa las controladas están distribuidas de la siguiente forma:

- I. Coordinación Administrativa.

**VALIDACION**

**Lic. David López Gutiérrez**  
Coordinador General de Comunicación Social  
(Rúbrica).

**Lic. Roberto Calleja Ortega**  
Coordinador Operativo  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 295/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE CASTILLO MILLAN, en su carácter de endosatario en procuración de MARTIN GONZAGA FUENTES, en contra de JOSE ANGEL DE LA LUZ MARTINEZ y DEMETRIO DE LA LUZ HERNANDEZ, la Jueza Civil de Cuantía Menor de Chalco, México, señaló las trece horas del día cinco de marzo del año dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda en audiencia pública de remate, respecto del bien mueble, consistente en el vehículo de la marca Dodge, modelo 1981, tipo chasis plataforma con redillas cortas, modelo 1981, número de placas de circulación KR42097 del Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$40,400.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convóquese postores por edictos, publicándose por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y boletín judicial, debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, dado en Chalco, México, a los treinta días del mes de enero del año (2009) dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benitez.-Rúbrica.

193-B1.-16, 17 y 18 febrero.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DE ACAMBAY, MEX.  
E D I C T O

En el expediente número 10/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. ELVIA CHAVEZ GUADARRAMA en contra de CESAR MORALES NAVA, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO. Acambay, México, cinco de febrero de dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que presenta la Licenciada ELVIA CHAVEZ GUADARRAMA, visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, procédase a la venta del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, modelo mil novecientos cincuenta y dos, color rojo, número de serie FIRZ-MEX1882, placas LLL 30-54 del Estado de México, publicándose edictos por tres veces, dentro de tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en la lista que se fija en los estrados de este Juzgado y para que tenga lugar se señalan las doce horas del día cuatro de marzo de dos mil nueve, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de precio base para fincar el remate la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, citese en forma personal al demandado y a los acreedores si los hubiese, así como al actor y demandado para la celebración de la misma.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Juan Enrique González Domínguez.-Rúbrica.

003-C1.-16, 17 y 18 febrero.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS  
ORALES DE ATLACOMULCO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O

En los autos del expediente número 90/2007-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO MANUEL FONSECA CRUZ, endosatario en procuración de BENJAMIN COLIN PALMA, en contra de BARBARA RAMIREZ HERNANDEZ, se ordeno por auto de fecha treinta de enero de dos mil nueve, la primera almoneda de remate, al mejor postor de los bienes embargados, consistente en una computadora marca Gateway, pantalla plana, con C.P.U. de la marca Gateway, DVD con disco de 3 1/2 (tres y media) de color negro con gris, pantalla plana de catorce pulgadas, número de modelo de la pantalla plana FPD1760, número de serie MED5890L00328, C.P.U. modelo Gateway 560MX, número de serie CAB57A1001072 en buenas condiciones de uso, teclado en la misma marca Gateway, modelo KB-0401 número de serie 5616300964B, color negro, Mouse modelo SA6M002 con tres botones color gris made in China, dos bocinas de la misma marca Gateway de color gris con negro, sin modelo y sin número de serie, sin comprobar su funcionamiento en buenas condiciones de uso, valuados por el perito en rebeldía de la parte demandada en la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior deberá ser publicado en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados del Juzgado, por tres veces dentro de los tres días, a efecto de convocar postores para que acudan a este Juzgado a las nueve horas del tres de abril de dos mil nueve, sirviendo como base de la postura legal la cantidad en que fue valuado el bien descrito anteriormente, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.-Doy fe.-Atlacomulco, México, tres de febrero de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Flores Martínez.-Rúbrica.

558.-17, 18 y 19 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

OSCAR RICARDO SANCHEZ OLIVA.

La actora JAZMIN GUADALUPE RODRIGUEZ NEYRA, interpuso demanda en el expediente 1117/08, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La guarda y custodia de su menor hija, C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para ella y su menor hija, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales le surtirán por lista y boletín, publicación que se debiera hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-Ecatepec de Morelos, México, 15 de enero de 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

164-B1.-9, 18 y 19 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 62/2009, MIGUEL ANGEL ESTRADA REYES, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble ubicado en Cuadrilla de Dolores, cuarta sección, en Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una de 115.22 metros y otra de 21.90 metros y colinda con Patricia Gómez, al sur: en dos líneas, una de 19.30 metros y otra de 35.90 metros y colinda con Reynaldo Reyes y Tranquilino Estrada, al oriente: 295.03 metros y linda con Wilibaldo Frutis Espinoza, y al poniente: 293.20 metros y colinda con Alejandro González Padilla, con una superficie de 27,983.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha 19 de abril de 1991, mediante donación que le hizo MARIA DE LA CRUZ ALICIA REYES CARBAJAL, y que desde esa fecha ha venido realizando actos de posesión en el mismo y lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de cinco años. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintidós de enero del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información posesoria, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, a veintisiete de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

509.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de JOSE LUIS CALDERON AVILA número de expediente 934/2003, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, veintitrés de enero de dos mil nueve. Agréguese a su expediente 934/2003, el escrito del apoderado de la actora. . . se advierte que la audiencia a que se refiere el proveído del diecinueve de los corrientes, se encuentra señalada para el dos de marzo próximo. . . debiendo quedar lo anterior como día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado. . . México, Distrito Federal, diecinueve de enero de dos mil nueve. Agréguese a su expediente 934/2003, el escrito del apoderado de la actora y como lo solicita se señalan las diez horas del día primero de marzo del año dos mil nueve para que tenga verificativo la diligencia a que se refiere el diverso del veintinueve de octubre pasado. . . México, Distrito Federal, veintinueve de octubre de dos mil ocho. Agréguese a su expediente 934/2003 el escrito del apoderado de la parte actora y como lo solicita. . . para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en el departamento 4, en condominio y derecho de cajón de estacionamiento número 16, ubicado en el segundo nivel, en la calle Polanco, lote de terreno número 59, de la manzana 90, fraccionamiento Metropolitana, tercera sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas características obran en autos. . . siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo los

posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Doy fe.

Edicto que deberá publicarse en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, periódico Diario de México, así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado y diario de circulación de la entidad exhortada, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

163-A1.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 115/09, GREGORIO MARCELINO VILLAMARES CASTILLO, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Prolongación Miguel Hidalgo, sin número en el municipio de Capulhuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 155.35 metros (en cuatro líneas 77.20, 34.70, 23.00 y 20.45), y linda con el señor José Luis Palomares Cuevas, Pablo Vega, Emilio Ramirez, Privada sin Nombre y Constancio González, al sur: 150.40 metros (en tres líneas 45.65, 60.00 y 44.75), y linda con barranca, al oriente: 48.50 metros y linda con Avenida Cinco de Mayo, 1.15 metros y linda con barranca, al poniente: 43.55 metros (en dos líneas 28.55 y 15.00) y linda con Avenida Prolongación Avenida Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de 6,608.45 metros cuadrados (seis mil seiscientos ocho metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros).

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona, se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el nueve de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

517.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 148/2009, promovido por MARCELA MARTINEZ SANCHEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un bien inmueble con 109.20 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 169.00 metros cuadrados, dos niveles, ubicado en Cuartel Segundo, municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 metros y colinda con Ricardo Rocha Palacios, al sur: 17.20 metros y colinda con una entrada particular, que dejó la señora Natalia Martínez Hernández, al oriente: 6.50 metros y colinda con Felipe Neri Martínez Hernández, y al poniente: 6.20 metros y colinda con una entrada particular que dejó la señora Natalia Martínez Hernández.

El C. Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

513.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: FEDERICO GARCIA FLORES.

En el expediente número 606/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por LAURA FLORINDA LUGO HERNANDEZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, ordenó se notifique por edictos a FEDERICO GARCIA FLORES, respecto de la demanda formulada en su contra por LAURA FLORINDA LUGO HERNANDEZ misma que reclama: A) La disolución del vínculo matrimonial existente entre la suscrita y el señor FEDERICO GARCIA FLORES; B) El pago de gastos y costas. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: ANA MARIA GOFFREDO ALAMO.

En el expediente marcado con el número 703/2008, relativo al juicio ordinario civil de terminación de contrato de arrendamiento, promovido por ELENA HERRERA NARANJO, con el carácter de apoderada legal de la señora REFUGIO HERRERA NARANJO en contra de ANA MARIA GOFFREDO ALAMO, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha terminado el contrato de arrendamiento celebrado respecto a la bodega marcada con el número 6, ubicada en Avenida Hidalgo número 35, centro de Atizapán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble materia del contrato; C) El pago de la cantidad de \$ 41,860.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas al mes de julio de 2008; D) El pago de la cantidad de \$ 45,285.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo de pago de luz de la bodega que le fue dada en arrendamiento; E) El pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado al inmueble dado en arrendamiento, previo dictamen de peritos; F) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, fundándose en los siguientes

hechos: 1.- Que en fecha 01 de junio de 2006, mi poderdante celebró contrato de arrendamiento con la Sra. ANA MARIA GOFFREDO ALAMO, respecto a la bodega marcada con el número 6, ubicada en Avenida Hidalgo número 35, Centro de Atizapán, municipio de Atizapán, Estado de México. 2.- Se estableció como importe de la renta la cantidad de \$ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más \$ 390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de IVA, dando un total de \$ 2,990.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se cobraría dentro de los cinco primeros días de cada mes en el mismo inmueble dado en arrendamiento. 3.- El contrato básico se firmó por doce meses, por lo tanto concluirá el 01 de junio de 2007. 4.- Actualmente han transcurrido 14 meses que a razón de \$ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) dan un total de \$ 36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el pago del impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$ 5,460.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), suman \$ 41,860.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales al momento no han sido cubiertos por la contraria. 5.- Asimismo, la demandada dejó de pagar la cantidad de \$ 45,285.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo de pago de luz de la bodega que le fue dada en arrendamiento. La Juez por auto de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberá de comparecer por sí, o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1055/07.  
PRIMERA SECRETARIA.

PERSONA MORAL A EMPLAZAR: INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y BANCA SOMEX, S.A.

OFELIA GONZALEZ TOLENTINO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y BANCA SOMEX, S.A., respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 4, de la manzana 73, sección única, del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 m con Av. México; al sureste: 17.00 m con calle Ecuador; al suroeste: 9.00 m con lote 5; y al noroeste: 17.00 m con lote 3, el cual cuenta con una superficie total de 153 00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Exhibe contrato de promesa de vender y comprar número 2079 del cual se desprende contrato de promesa de vender y comprar que

respectiva y mutuamente celebran, por una parte BANCA SOMEX, S.A., que en lo sucesivo se denominará promitente vendedora, por otra parte como promotora INCOBUSA, S.A. DE C.V. y por otra parte OFELIA GONZALEZ TOLENTINO que se denominará promitente compradora respecto del lote materia de la presente litis, que el precio de dicha compra venta fue por la cantidad de \$ 191.250.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), como lo acredita con la documental privada consistente en el recibo expedido por la moral demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., a favor de la actora desde el día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve la actora OFELIA GONZALEZ TOLENTINO, ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua el lote de terreno descrito, por lo que toda persona sabe que en él se encuentra su domicilio particular y además es del conocimiento de toda autoridad administrativa y de cualquier otra índole, como vecinos colindantes al mismo lote que es de su propiedad, sin que para poseerlo se haya ocultado de alguna o determinada persona o de alguna autoridad, que lo adquirió mediante un contrato y sin que haya recurrido a medio de violencia alguno y que a la fecha ni persona ni autoridad le haya reclamado por la posesión del mismo, siendo que desde esa misma fecha la moral demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., fue quien lo dió en posesión material, real, física y legal del terreno materia de este juicio. Así mismo, aparece inscrito el referido inmueble a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 1 a 2749, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Y toda vez que las demandadas INCOBUSA, S.A. y BANCA SOMEX, S.A. han tratado de ser localizadas sin conseguirlo, es por lo que se les emplaza por medio del presente edicto, quienes deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra a través de apoderado o persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, como en uno de mayor circulación, así como el Boletín Judicial, se expide a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho -Doy fe- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Veyra -Rúbrica.

117-A1 -28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA,  
EXPEDIENTE: 555/2008

ACTOR: CIRILO FRAGOSO HERNANDEZ,  
PERSONA A EMPLAZAR: DELFINO ROJAS ENRIQUEZ.

CIRILO FRAGOSO HERNANDEZ, por su propio derecho en su carácter de apoderado legal de VERÓNICA REYES RODRIGUEZ, MISABEL REYES RODRIGUEZ, VICTOR JUAREZ CISNEROS, GRISALVA CASTELLANOS LOPEZ, MARIA ISABEL BAUTISTA HERNANDEZ, HERMINIA TELLEZ SANTIAGO, ARACELI SALOME LARA GARCIA, CLAUDIA REYNA LARA GARCIA, DOMINGA PAEZ MARTINEZ, ABDULIA GONZALEZ GREGORIO, VICENTA JUAREZ HERNANDEZ, PATRICIA PEREZ MARTINEZ, HERIBERTO VELASCO NAJERA, RUBEN HERNANDEZ PLAZA, RUBEN HERNANDEZ MUÑOZ, MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ, MARIA

ELENA HERNANDEZ ORTIZ, MARIA ANTONIETA APARICIO TELLEZ, HORTENCIA CASTILLO BRUNO, GEORGINA VARILLAS DIEGO MARICELA HERNANDEZ JIMENEZ, OMAR RAMON HERNANDEZ JIMENEZ, ADRIANA GUZMAN REYES, ALEJANDRINA MONTIEL CRUZ, MARIA CRISTOBAL GARCIA, MARIA TOLENTINO VELASCO, PRIMAVERA AMADOR GARCIA, GRACIELA GONZALEZ GARCIA MARITZA ARELLANO RUIZ, MIGUEL ANGEL SANTIAGO REYES, RAUL HERNANDEZ ROMAN, NANCY RAQUEL JUAREZ VAZQUEZ, LIZBETH GABRIELA ORTIZ AGUILAR, JAQUELINE RIVERA MENDEZ, GEORGINA NAVARRO GARCIA, VALENTINA RAMIREZ CONTRERAS, MARIA ANASTACIA GONZALEZ DORANTES, MARIA DE JESUS REYES HERNANDEZ, ESPERANZA VAZQUEZ DE LA CRUZ, VERONICA MONTIEL CRUZ, REYNA GIL VILLANUEVA, ANABEL PEREZ MUÑOZ, BLANCA KARINA JUAREZ VAZQUEZ, BENITO VAZQUEZ LOPEZ, BENJAMIN MARTINEZ GONZALEZ, MARGARITA PEREZ MARTINEZ, MARIA DE JESUS AGUSTIN SANTIAGO, MARIA OLGA SALAZAR CAMACHO BASILIA PACHECO MORALES, MARCO ANTONIO EVARISTO GARCIA ABDULIA GIL VILLANUEVA, JUAN JOSE FRAGOSO ORDAZ, CRISPIN FRAGOSO ORDAZ, DIANA FRAGOSO RODRIGUEZ, ALEJANDRA CURIEL LOPEZ, REYNALDA DE JESUS TREJO y MACARIA LOPEZ CRUZ, quien acredita su personalidad con poder para pleitos y cobranzas, actos administrativos y de dominio con el carácter de irrevocable de fecha veinte de noviembre de dos mil siete demandando en juicio ordinario civil de MOISES SANCHEZ PEREZ y DELFINO ROJAS ENRIQUEZ, la usucapación respecto de una fracción de terreno ubicado en la parte noreste del poblado de Santa Clara Coatlilla, falda del Cerro denominado Coanalco, situado a su vez en el lado sur, colindante con vecinos del lugar, por el lado norte colinda con la zona ecológica y por el lado oriente con vecinos del lugar, al poniente con vecinos del lugar, en Coanalco de la población de Santa Clara Coatlilla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, colindando con la calle de Labradores, sin número en la colonia Coanalco Buenavista, de la población de Santa Clara Coatlilla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 189.00 metros y colinda con zona ecológica, al sur: 199.33 metros y colinda con propiedades de vecinos, al oriente: 116.24 metros y linda con propiedades de vecinos, al poniente: 111.71 metros y linda con propiedad de vecinos con una superficie total de 21 623 285 metros cuadrados, el cual se encuentra comprendido dentro de una extensión mayor (señalando que el predio materia de la usucapación se encuentra identificado como terreno denominado "Rancho o Hacienda de Cerro Gordo" el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxiapa, Estado de México, en la partida 582 del volumen 1171, libro primero, sección primera del 26 de julio de 1993 con una superficie total de 135 655.48 metros cuadrados a nombre de MOISES SANCHEZ PEREZ, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Con fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la parte actora adquirió el bien inmueble ubicado en la parte noreste del poblado de Santa Clara Coatlilla, Falda del Cerro denominado Coanalco, situado a su vez en el lado sur, colindante con vecinos del lugar, por el lado norte colinda con la zona ecológica y por el lado oriente con vecinos del lugar, al poniente con vecinos del lugar, en Coanalco de la población de Santa Clara Coatlilla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, colindando con la calle de Labradores, sin número en la colonia Coanalco Buenavista, de la población de Santa Clara Coatlilla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxiapa, Estado de México, en la partida 582 del volumen 1171, libro primero, sección primera, del 26 de julio de 1993, con una superficie total de 135.655.48 metros cuadrados a nombre de MOISES SANCHEZ PEREZ, por contrato de cesión de derechos celebrado con el ahora demandado DELFINO ROJAS ENRIQUEZ poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua y

de buena fe. Fecha desde la cual la parte actora se encuentra en posesión del inmueble a usucapir y en el cual han ejercido actos de dominio tales como el cultivo de frijol y maíz y el pago de impuestos estatales y municipales, cooperaciones y derechos, red de agua potable, drenaje, energía eléctrica, impuesto predial cuya clave catastral es 09426319100000. Y toda vez que reúne los requisitos para que se declare judicialmente que ha operado la usucapión en su favor, es que demandan en la presente vía las prestaciones que se indican en el capítulo correspondiente en contra del vendedor DELFINO ROJAS ENRIQUEZ y toda vez que a dicho demandado se le ha tratado de localizar por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos, a fin de que comparezca a dar contestación a la demandada instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

117-A1 -28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADA: YOLANDA GUTIERREZ ESCAMILLA.

En el expediente 772/2008, relativo al juicio ordinario civil (plenario de posesión), promovido por AMADO MENDOZA CURIEL en contra de ELVIRA RAMIREZ LOPEZ, demanda la acción plenaria de posesión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por parte de su señoría, de que el suscrito soy el legítimo poseedor y que por lo tanto tengo mejor derecho que la demandada para poseer el inmueble que se encuentra ubicado en calle Esopo, manzana diecinueve (19), lote catorce (14), colonia Geo 2000, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- La desocupación y entrega material que deberá hacer la demandada al suscrito del inmueble ubicado en calle Esopo, manzana diecinueve (19), lote catorce (14), colonia Geo 2000, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como sus frutos y accesiones. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

117-A1 -28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

A: GILDARDA SALUSTIA ULLOA ZETINA.

Se hace de su conocimiento que su esposo JOSE MELECIO DIAZ GARDUNO, bajo el expediente número 871/2008, promueve en su contra juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. El Juez por auto de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. en D. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

326.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 628/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora MARIA ELIZABETH LEDEZMA CORRAL, en contra del señor CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario en base a la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México y por ende la disolución del vínculo matrimonial existente entre el ahora demandado y la promovente. b).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, esto para el caso de que infundadamente se oponga el ahora demandado. En el año de mil novecientos ochenta y dos, la señora MARIA ELIZABETH LEDEZMA CORRAL y el señor CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA contrajeron matrimonio civil. De dicha unión procrearon tres hijos de nombres SANDRA ELIZABETH, CARLOS y KARINA QUEREN todos de apellidos VAZQUEZ LEDEZMA, siendo menor de edad la última de las nombradas. Desde el veinte de julio del año dos mil cuatro, el señor CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA abandonó el domicilio conyugal, el cual se encontraba ubicado en calle de Abetos número 925, colonia Casa Blanca, Metepec, México, domicilio que aún se encuentra habitado por la señora MARIA ELIZABETH LEDEZMA CORRAL y su menor hija KARINA QUEREN VAZQUEZ LEDEZMA y sin que a la fecha tengan información sobre el paradero del señor CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA. El Juez del conocimiento en fecha 20 veinte de enero del año 2009 dos mil nueve, dicto el siguiente acuerdo: Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, visto su contenido, desprendiéndose de lo actuado, de los

informes rendidos por el grupo de presentaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de la Vocalía Estatal del Distrito Federal Electoral y del Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, que no se localizó el domicilio de la parte demandada, desconociéndose su paradero, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA, por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-C. Juez firma ilegible.-C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

324 -28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ.

En los autos del expediente 58/2008, relativo al proceso ordinario civil, sobre cumplimiento de contrato de donación promovido por AMADO MACEDO SEGURA, en su carácter de apoderado general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en contra de FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento de contrato previo de donación celebrado entre Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Francisco Garduño González del 27 de abril de 1987, b).- El cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato previo de donación, c).- El otorgamiento de firma de escritura del inmueble ubicado en las calles de Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farías de esta ciudad de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 metros con lote 9 de la subdivisión correspondiente en el área de la fracción de la población al sur: 24.00 metros con lote 10 de la subdivisión correspondiente, al este: 20.00 metros con afectación por la apertura de la calle Valentín Gómez Farías, al poniente: 20.00 metros con lote 9 de la subdivisión, correspondiéndole el lote 6 condominal, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, ante Notario Público del Estado de México, d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- En fecha 27 de abril de 1987 mi demandante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, celebró con el señor FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, un contrato previo de donación que formuló este último a favor de mi mandante, respecto de un inmueble ubicado en las calles de Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farías, de esta ciudad de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en líneas precedentes. 2).- El señor Francisco Garduño González por

sentencia ejecutoriada que obra en el expediente 80/978 del Juzgado Mixto de Primera Instancia, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 69, del volumen XX, foja 56 del 21 de septiembre de 1978, consta que el señor FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, probó su acción de usucapión, promovida en contra de ELVIRA GARDUÑO GONZALEZ, en su carácter de albacea de la sucesión de TOMAS DAVILA ABANDA, de un terreno de labor ubicado en esta población, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.40 metros con calle Nicolás Bravo, al sur: 95.80 metros con bodega Impaasa, al oriente: 78.00 metros con José Contreras, al poniente: en tres líneas, 4.70 metros con Eufrosina Quijada, 31.50 metros con Eufrosina Quijada, 71.00 metros con Antonio Quijada y Rebeca Martínez. 3).- El referido contrato previo de donación se derivó de la necesidad de que la ciudad de Ixtlahuaca, contara con un terreno que pudiera donar a favor de mi mandante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, lo cual le informé al Presidente Municipal Ricardo Mendoza Moreno, al hoy demandado FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, ya que se tenía proyectado la construcción de la Unidad de Medicina Familiar, la cual vendría a beneficiar a la población por lo que el demandado FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, decidió hacer donación de una parte del inmueble de su propiedad, es decir una superficie de 500 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Francisco Garduño González, al sur: 25.00 metros con calle Proyecto, al oriente: 20.00 metros con calle Proyecto, al poniente: 20.00 metros con calle Proyecto. 4).- El señor FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, celebró el contrato previo de donación a mi mandante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, con la anuencia de su esposa señora SALUSTIA ENRIQUEZ MARTINEZ, donado el inmueble al que he referido en los anteriores hechos, con una superficie de 500 metros cuadrados, descrito y deslindado en los antecedentes del referido contrato privado de donación, como se desprende en la cláusula primera del contrato. 5).- Mi mandante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, entró en posesión física y material, del inmueble ubicado en las calles de Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farías, en Ixtlahuaca, México, con las actuales medidas y colindancias. 5).- En virtud de que mi poderdante ha dado cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de donación celebrado con el Señor FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, puesto que la construido una unidad de Medicina Familiar la que actualmente esta en servicio y el señor GARDUÑO GONZALEZ por su parte no dio cumplimiento a lo acordado en la cláusula cuarta del citado documento, en el sentido de que posteriormente a la construcción de la clínica, él se obligaba a extender la escritura de propiedad correspondiente, me veo en la necesidad de demandarlo en la vía y forma propuestas. 7).- En consideración de que el demandado ya no habita en el último domicilio que señaló en el contrato, es decir en la casa número 209 de las calles de Benito Juárez en esta ciudad de Ixtlahuaca, México, mi mandante no ha logrado su localización, a pesar de las múltiples indagaciones que se han efectuado, solicito que el emplazamiento al presente juicio se lleve a cabo mediante la publicación de edictos. 8).- Es de señalarse que el inmueble, del cual forma parte la fracción donada, se encuentra inscrito a favor del demandado FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, bajo la partida número 243, libro primero, sección primera, fojas 49, volumen 35, de fecha 09 de marzo de 1998, por lo que también se demanda la tildación de la citada inscripción, por lo que respecta a la fracción de terreno donada. Ignorando su domicilio el Juez del Conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación,

además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de circulación en la población y en el boletín judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

325.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DARIO ALCANTARA ASCENCIO.

ISABEL ALCANTARA VALLEJO, en el expediente marcado con el número 460/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 8 ocho, de la manzana 24 veinticuatro de la calle Lago Guanacacha número 139 ciento treinta y nueve, de la colonia Agua Azul, Sección Pirules en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 07 siete, al sur: 16.80 dieciséis ochenta metros con lote 09 nueve, al oriente: 09.00 metros con lote treinta y tres 33, al poniente: 09.05 metros con calle Lago Guanacacha, con una superficie total de: 151.60 metros ciento cincuenta y un punto sesenta metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 15 quince de agosto de 1995, mil novecientos noventa y cinco con el hoy demandado DARIO ALCANTARA ASCENCIO, entregándole la posesión física y real de dicho inmueble y que desde entonces lo ha poseído de manera continua, pacífica, de buena fe, pública y como dueña, haciéndole mejoras con dinero de su propio peculio.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

107-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUAN MANUEL RANGEL MONTIEL y ANGELINA MONTIEL DE RANGEL.

La parte actora ROBERTO GUTIERREZ BARRON, por su propio derecho en el expediente número 185/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto de la propiedad por usucapión del lote de terreno número 48 cuarenta y ocho, manzana 54 cincuenta y cuatro, calle Atenco, colonia Impulsora Popular Avícola, en Nezahualcóyotl, México, identificado con el número 70 setenta de la calle Hacienda de Atenco, colonia Impulsora Popular Avícola. Código Postal 57130 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 136 ciento treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 47 cuarenta y siete, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 49 cuarenta y nueve, al oriente: 08.00 ocho metros y colinda con calle Hacienda de Atenco y al poniente: 08.00 ocho metros y colinda con lote 29 veintinueve, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: en fecha veintiséis de abril de dos mil siete, mediante sentencia dictada por el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, se declaró que la sentencia causaba ejecutoria, en la cual adquirió la propiedad del inmueble que hoy reclama, siendo la causa de su posesión el contrato de compraventa verbal celebrado con JUAN MANUEL RANGEL MONTIEL; no obstante, no ha podido tirar escritura en virtud de que del certificado de inscripción, aparece que el inmueble se encuentra inscrito a favor de ANGELINA MONTIEL DE RANGEL; que a partir del quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, posee conjuntamente con su cónyuge ROSA MARIA OLVERA PATLAN, el inmueble de referencia en su carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio e incluso, realizando construcciones en el citado lote de terreno, por lo que promueve el juicio que nos ocupa a fin de que mediante sentencia se declare que es legítimo propietario del mismo.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 10 diez de diciembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

108-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CC. ABELARDO PINEDA LEAL y WILIO VELAZCO SANTIAGO.

ARGEL QUINTERO BONILLA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 1061/08, en este Juzgado demanda de ABELARDO PINEDA

LEAL y WILIO VELAZCO SANTIAGO, la usucapión del inmueble marcado con el número 16, de las calles de Organillero, lote 48, manzana 475 "B", de la colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.70 m<sup>2</sup>. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 metros con lote 47, al sur: 16.95 metros con lote 49, al oriente: 8.85 metros con calle Organillero, al poniente: 8.95 metros con lote 22. Fundándose en los siguientes hechos. Que con fecha 13 de junio de 1981, celebró contrato de compraventa con el señor ABELARDO PINEDA LEAL, respecto del lote de terreno descrito, que le pagó la cantidad de \$60,000.00, sirviendo el contrato de recibo más amplio que en derecho proceda, que por el pago que hizo el demandado le cedió y transfirió todos y cada uno de los derechos de posesión y propiedad, que como lo acredita con el certificado de no inscripción que exhibe, expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, el inmueble se encuentra inscrito a favor de WILIO VELAZCO SANTIAGO, bajo el volumen 83, libro 1º, asiento 1073, sección primera, que desde la fecha del contrato se ha ostentado como propietario, en forma ininterrumpida, en forma pacífica, pública y de buena fe, por lo que habiendo transcurrido con exceso el término de cinco años previsto por ley, por lo tanto ha operado en su favor la usucapión. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

109-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA  
SOCIEDAD ANONIMA.

PAULA NAJERA SOLORIO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 1199/08, en este Juzgado demanda de FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA SOCIEDAD ANONIMA y FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA "FINEZA", la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 10, ubicado en calle Poniente 21, número 461, esquina con calle Escondida, Colonia Ampliación Perla, anteriormente conocida como colonia Reforma, toda vez que la colonia Ampliación Perla formaba parte o estaba comprendida dentro de la Colonia Reforma, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 150.75 m<sup>2</sup>. y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con calle Escondida, al sur: 15.00 metros con lote 41, al oriente: 10.05 metros con lote 1, al poniente: 10.05 metros con calle Poniente 21. Fundándose en los siguientes

hechos. Que como lo acredita con el certificado de inscripción, el inmueble se encuentra inscrito a favor de Fraccionamientos y Construcciones Reforma, Sociedad Anónima, bajo la partida 383, volumen 4º, libro primero, sección primera, de fecha 8 de noviembre de 1965, que la posesión que detenta le fue otorgada legalmente y de buena fe, en virtud de que se deriva de la celebración del contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio realizada con el FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA "FINEZA", el 4 de septiembre de 1979, que el lote de terreno motivo del juicio lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que pagó la totalidad del importe del terreno como lo acredita con el recibo finiquito expedido por la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, (CRESEM), que considera que quedan satisfechos todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para usucapir. Ignorándose el domicilio del demandado FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA SOCIEDAD ANONIMA, en consecuencia se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado, las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

110-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITA ARIAS GOMEZ.

CONCEPCION RENDON ZAVALA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión tramitado bajo el expediente número 845/08, en este Juzgado le demanda a MARGARITA ARIAS GOMEZ, las siguientes prestaciones: la usucapión, respecto del lote de terreno número 45, manzana 42, de la calle 17, número oficial 304, colonia Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con lote 44, al sur: 15.05 mts. con lote 46, al oriente: 7.95 mts. con calle 17, al poniente: 8.05 mts. con lote 21, con una superficie de 120.20 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: en fecha 20 de enero de 1996, celebré contrato de compraventa respecto del bien inmueble mencionado con MARGARITA ARIAS GOMEZ. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaria del

Juzgado las copias de traslado previniéndola para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

106-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 929/2004, promueve ante este juzgado juicio ordinario civil nulidad de escritura, toda vez que se ignora el domicilio de la C. PIEDAD DIAZ VIUDA DE HERNANDEZ, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado, por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se le tendrá por precluido su derecho siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia en este tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores le serán hechas por medio de Lista y Boletín Judicial, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por tres veces de siete en siete días, por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de ley, haciendo la aclaración que las prestaciones reclamadas son las siguientes: 1.- La nulidad de la escritura de compraventa número 31, de fecha 31 de enero de 1974, que se otorgó ante el Notario Público número 4, por Receptoría con ejercicio en el distrito judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, e inscrita el 31 de enero de 1975, en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el libro I, sección primera, bajo la partida 3318, del volumen 86, esto en virtud de que el hoy demandado ERNESTO JIMENEZ MENDOZA ha sido el abogado de los copropietarios del Cerro Grande y lejos de cumplir con el encargo profesional que le encomendamos los copropietarios de dicho inmueble cerril y contrariamente a los intereses de sus clientes, viene intentando aprovechar la ascendencia que tiene como nuestro abogado patrono para tratar de adquirir indebidamente a su favor, primero una superficie de veintinueve hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas del inmueble cerril ya mencionado, luego recientemente con ésta escritura y otra que precisará a continuación, intenta aumentar indebidamente esa superficie hasta ciento veintinueve hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas del inmueble cerril ya

mencionado, todo ello a través de los diversos actos notariales y judiciales que viene realizando el hoy demandado y que precisará en los hechos de la presente demanda. II.- La nulidad de todos y cada uno de los actos que hayan realizado los co-demandados en la escritura pública de compraventa número 31 de febrero, 31 de enero de 1974, que se otorgó ante el Notario Público número 4, por receptoría, con ejercicio en el distrito judicial de Actopan, Estado de Hidalgo e inscrita el 31 de enero de 1975 en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el libro I, sección primera, bajo la partida 3318, del volumen 86. III.- La nulidad del instrumento notarial número 5,100 (cinco mil cien), relativo a la escritura de rectificación de superficie que por declaración unilateral de voluntad que a través de su representante legal, otorgó el Licenciado ERNESTO JIMENEZ MENDOZA el día 18 de septiembre de 2001, ante el Notario Público número 227 del Distrito Federal, escritura con la cual de una manera por demás increíble, el hoy codemandado manifiesta que por un error en la escritura de compraventa de 31 de enero de 1974, que se otorgó ante el Notario Público número 4 por receptoría, con ejercicio en el distrito judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, se estableció que la superficie de dicho predio era de veintinueve hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas y que en realidad dicho predio tiene una superficie de ciento veintinueve hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, cuyas acciones demuestran la intención del C. ERNESTO JIMENEZ MENDOZA de apropiarse indebidamente y de un solo golpe no solo de más de 29 hectáreas, sino ahora de 129 hectáreas del inmueble cerril ya mencionado, tal y como lo precisaré con todo detalle en el capítulo de hecho de la presente demanda. IV.- La nulidad de las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el co-demandado Doctor ERNESTO JIMENEZ MENDOZA, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, bajo el expediente 536/2002 y con las que intenta indebidamente autorizar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, México, de la escritura de rectificación de superficie que por declaración unilateral de voluntad que otorgó el día 18 de septiembre de 2001, ante el Notario Público número 227 del Distrito Federal, misma que preciso en la prestación anterior a través de estas diligencias de jurisdicción voluntaria, el co-demandado ERNESTO JIMENEZ MENDOZA, intenta no solo ya apropiarse de más de 129 hectáreas perteneciente a la copropiedad del ya citado "Cerro Grande", situación por sí misma imposible, ya que la superficie total del "Cerro Grande" es de tan solo 89 hectáreas, por lo que considero que inclusive puede afectarse ilegalmente los inmuebles de mi propiedad ya descritos, y que colindan con la copropiedad del inmueble cerril, de todo lo cual surge la necesidad de la presente demanda. V.- En consecuencia de lo anterior, demando la cancelación de la inscripción realizada en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, de la escritura de compraventa número 31, de fecha 31 de enero de 1974, que se otorgó ante el Notario Público número 4 por receptoría, con ejercicio en el distrito judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, e inscrita el 31 de enero de 1975, en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el libro I, sección primera, bajo la partida 3318 del volumen 86, con todas las consecuencias legales.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

322.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

GABINO ROSENDO BOSQUES.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que DIEGO PATROCINIO MENDEZ NOYA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, reivindicatorio, en el expediente 317/2008, las siguientes prestaciones: A) La acción real reivindicatoria respecto del bien inmueble ubicado en calle Topacio, manzana 03, lote 48, de la colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, municipio de Ecatepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se precisaran en el capítulo de hechos de esta demanda. B) Que se declare mediante sentencia definitiva que el suscrito DIEGO PATROCINIO MENDEZ NOYA, tiene pleno dominio sobre el inmueble mencionado en el inciso que antecede. C) La desocupación y entrega por parte de la demandada del citado inmueble, con todos sus frutos y accesiones. D) El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado la citada demanda desde el día que tomo posesión del bien inmueble hasta que me sea entregada la posesión del mismo, que estimo en la cantidad de UN MIL PESOS mensuales por concepto de rentas que deje de percibir por la ocupación indebida del inmueble por parte de la demandada. E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de enero de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

287.-26 enero, 6 y 18 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

JESUS MORALES LARA.

En los autos del expediente número 615/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SABINO MORALES HERNANDEZ en contra de JESUS MORALES LARA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESUS MORALES LARA, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondiente. La actora demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción

adquisitiva respecto de una fracción marcada con la letra I, ubicada en un predio mayor del lote 115, de la manzana 12, de la calle Tecamachalco número 102, en la colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 64.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.80 linda con calle de Tecamachalco; al sur: 7.80 linda con fracción H; al este: 8.30 linda con solar 114; al oeste: 8.30 linda con fracción A; B).- Que por resolución judicial se declare que se ha convertido en propietaria del inmueble; C).- La inscripción de dicha resolución judicial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tlalnepantla

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, se expide el día veintidós de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 669/2007.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RUIZ INCHAURREGUI ADRIANA CECILIA, en contra GRACIELA GARCIA DE LA TORRE y MANUEL MELLADO QUINTOS, expediente número 669/2007, el C. Juez Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de enero del dos mil nueve.

El C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día dos de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa habitación marcada con el número 13 de la calle Fernando Alva Ixtlixóchitl, Circuito Historiadores y lote de terreno sobre el construida número 270 de la zona (1) B, del Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate la cantidad de (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre la última publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "El Diario Monitor".-Notifíquese.-México, D.F., enero 29 del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

158-A1.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 829/2004.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., hoy CESIONARIA FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de

GLORIA ALAMILLA MARTINEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento C-13, planta alta, condominio 3, lote 3, que resultó de la subdivisión del predio denominado San Felipe, que forma parte del conjunto marcado con el número oficial 65, calle Dieciséis de Septiembre, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dos de marzo del año en dos mil nueve. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del dictamen pericial rendido por el perito en rebeldía del demandado. Sirviendo de postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.-México, D.F., a 9 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

158-A1-6 y 18 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este Juzgado por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de JORGE ALVARADO VARGAS y OTRO, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dicto un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil ocho, día y hora señalados en el expediente número 519/2006, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble calle Gaviota número 7, departamento 1, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y encontrándose en audiencia pública de derecho el personal judicial actualmente interesado por la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada YOLANDA MORALES ROMERO ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada YAQUELINE GUZMAN LIRA, con quien actúa y da fe, con asistencia del apoderado legal de la parte actora Licenciado GUSTAVO ALFONSO ARZAVE SALGADO, quien se identifica con su cédula profesional número 2026499, expedida por la Dirección General de Profesiones. Documento que se tiene a la vista, se da fe de los mismos y se devuelven a sus interesados para constancia y por no existir inconveniente legal para ello. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente, no obstante de haber sido voceada en alta voz en el local del Juzgado.-Requerida que fue oficialia de partes y archivo de este Juzgado para saber si existe alguna promoción pendiente de acuerdo, la Secretaria de Acuerdos de la adscripción hace constar que no existen promociones pendientes de acuerdo. La C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, declara abierta la audiencia. En el momento la secretaria procede a realizar la certificación correspondiente para ver si la presente diligencia se encuentra debidamente preparada, conforme a lo ordenado en el proveído de veintinueve de octubre del año en curso, la Secretaria de Acuerdos hace constar que de conformidad a lo ordenado en líneas anteriores y revisando escrupulosamente el expediente consta que la presente diligencia de remate en primera almoneda, se encuentra debidamente preparada conforme a lo ordenado en el auto veintinueve de octubre del año en curso, en virtud de que consta que se han realizado las publicaciones de los edictos en el periódico El Diario de México, a los días diecinueve y primero de diciembre del año en curso, tal y como consta a fojas 197 y 198. Asimismo obran las publicaciones de los edictos realizados en el Boletín Judicial así como en GACETA DEL GOBIERNO y periódico Diario Amanecer del Estado de México, los días diecinueve y primero de diciembre del año en curso. Asimismo

obra agregado en autos el exhorto que remitió el C. Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde se hacen constar las razones de fijaciones de edictos en la tabla de avisos del juzgado los días diecinueve y primero de diciembre del presente año. La C. Juez acuerda: Se tiene por practicada la certificación realizada por la C. Secretaria de Acuerdos de la adscripción, para los efectos legales conducentes, con lo que se acredita que la presente audiencia de remate se encuentra debidamente preparada, por lo cual se procede llevar a cabo la diligencia de remate correspondiente: A continuación se procede a pasar lista de los postores presentes, haciendo constar que hasta este momento no comparece postor alguno: por lo cual se procede a conceder la media hora de espera para que concurren los posibles postores. La Secretaria hace constar que la media hora transcurre de las diez horas con cuarenta y cinco minutos a las once horas con quince minutos del día en que se actúa.-Conste.-En este acto y siendo las once horas con quince minutos del día en que se actúa, se hace constar que no compareció postor alguno encontrándose únicamente los comparecientes mencionados al inicio de la presente acta.-La C. Juez acuerda.-Habiendo transcurrido la media hora de rigor, no se admite postor que pretenda intervenir en el presente remate. En uso de la palabra el apoderado legal de la parte actora manifiesta: Que toda vez que no se presentaron postor alguno a la presente audiencia, solicito a este Juzgado tenga a bien señalar nuevo día y hora para sacar a remate el bien materia del presente juicio en segunda almoneda con la reducción del veinte por ciento a que refiere la ley. La C. Juez acuerda: como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, para que tenga verificativo la audiencia en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Gaviota número 7, departamento 1, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Código Postal 55140, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de marzo del año en curso, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate las dos terceras partes siendo fijadas en la audiencia en primera almoneda la cantidad de \$272,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento como tasación siendo la cantidad de \$217,680.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$145,120.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento del avalúo o sea \$21,768.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, pónganse a disposición de la parte actora oficios, edictos y exhorto correspondiente para su debida diligenciación. Con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las once horas con cuarenta minutos del día once de diciembre del año dos mil ocho, que firman el compareciente ante la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil y C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Periódico "El Sol de México".-En los estrados de este Juzgado.-Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 5 de enero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

158-A1.-6 y 18 febrero.

Bugambilias, haciéndose responsable de las contribuciones de dicho predio, así como de la construcción de su casa, introducción de servicios de agua y luz.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

202-A1.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.  
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., COMO CESIONARIA DE BANCA SERFIN como cedente en contra de TREJO SANCHEZ CARLOS y/o expediente número 307/99, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto de fecha veinte de noviembre del dos mil ocho y doce de enero del dos mil nueve, que a la letra dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado en autos y materia del presente juicio que corresponde al departamento 302, del edificio 1, construido sobre la fracción IV que resultó de la subdivisión de la fracción "C", que resultó de la subdivisión del lote 1 de la zona "A" de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlaxpa, que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial 1 de la Avenida Hidalgo, en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, Código Postal 54760, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$273.000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en el periódico "Rumbo de México", en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y de este Juzgado.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

158-A1.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

Que en los autos del expediente número 61/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARGARITO GOMEZ MAYORGA, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de enero del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha once de noviembre del año dos mil tres, celebró contrato de compra venta con el señor CRESCENCIANO PEREZ DURAN, respecto del lote de terreno denominado "El Cerrito", ubicado en calle Bugambilias, lote 4, colonia La Florida, Visitación, C.P. 54890, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con una superficie de 148.80 m2, (ciento cuarenta y ocho punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.44 metros colindando con Maximino Márquez Villegas, al sur: en 13.44 metros y colinda con Dulce María Aparicio Castillo, al oriente: en 11.15 metros colindando con propiedad privada, al poniente: en 11.15 metros colindando con calle privada. Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde hace más de cinco años y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe y a título de dueño, consecuentemente ha prescrito a su favor la propiedad del inmueble mencionado, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se expide para su publicación a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

202-A1.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

Que en los autos del expediente número 41/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MAXIMINO MARQUEZ VILLEGAS, en el que por auto dictado en fecha doce de enero del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha once de diciembre del año dos mil tres, tomo posesión del lote de terreno denominado "El Cerrito", ubicado en calle Cerrada de Bugambilias, sin número, colonia Florida, Visitación, C.P. 54890, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con una superficie aproximada de 195.89 m2, (ciento noventa y cinco punto ochenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 29.44 metros colindando con la señora Azalia Reyes Gómez, al sur: en 29.44 metros y colinda con el señor Margarito Gómez Mayorga, al oriente: 6.64 metros colindando con Enrique Chávez Olvera, anteriormente con calle, al poniente: en 6.64 metros colindando con calle hoy Cerrada de

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**EDICTO**

MARIA VICTORIA GONZALEZ ROSALES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 91/2009, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), a efecto de acreditar la propiedad y posesión que ha operado a su favor respecto del predio denominado Los Capulines situado en calle Manuel Avila Camacho, número 8, colonia San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que aparece sin inscripción a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Cuautitlán, México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con la calle Manuel Avila Camacho, al sur: 20.00 metros y linda con Flavio José Jesús Fernández y Benítez antes Pedro Herrera, al oriente: 37.75 metros y linda con Cerrada de Manuel Avila Camacho, al poniente: 37.75 metros y linda con Soledad Bocanegra Pérez, antes Ascencio Bocanegra Flores, que en fecha dieciocho (18) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), la peticionaria adquirió en propiedad el inmueble denominado Los Capulines situado en calle Manuel Avila Camacho número 8, colonia San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a través de un contrato de

compraventa, celebrado con el señor ROBERTO GONZALEZ FLORES y desde entonces a la fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, asimismo y con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación por medio de edictos en términos del auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil nueve (2009), los cuales deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en este lugar, habiéndose ordenado fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias.-Doy fe.-Cuautitlan Izcalli, Estado de México, cinco (05) febrero de dos mil nueve (2009).- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

202-A1.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 66/2009.  
SEGUNDA SECRETARIA:

JOSE TRINIDAD FLORES CASTRO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble denominado "San Antonio antes Niño Perdido # 3", y que actualmente cambio de nombre la calle por el de Nicolás Bravo #3 en Chipiltepec, perteneciente al municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.32 metros colinda con Lucía Salas en otro norte: 10.48 metros con Lucía Salas, al sur: 28.72 metros con José Ramos Trujano, al oriente: 14.15 metros con Ignacio Aitamirano y en otro oriente: 12.47 metros con Lucía Salas, al poniente: 25.87 metros con Nicolás Bravo, con una superficie aproximada de 579.78 44 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

202-A1.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JORGE SANTILLAN PEREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente numero 76/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Boulevard Huehuetoca, Jorobas, kilómetro 1.5 Salitrillo, en el municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 6.45 metros y colinda con carretera Jorobas-Huehuetoca, al sur: en 4.35 metros colinda con propiedad de Lázara Galván, al oriente: en 17.00 metros colinda con propiedad de Lázara Galván, al poniente: en 15.00 metros colinda con propiedad de Avimael Monroy Martínez. Con una superficie total de 86.00 ochenta y seis metros cuadrados.

Para su publicación: por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlan, Estado de México el seis de febrero del dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Perez.-Rúbrica.

202-A1.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1213/08.  
INFORMACION DE DOMINIO.

En el expediente marcado con el número 1213/08, en el cual promueven RODOLFO GARCIA MENDOZA y PABLO FRANCISCO GARCIA el procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), y a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, se transcribe los datos necesarios de la solicitud: 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de 12 de septiembre de 1996, los suscritos adquirimos de la señora FRANCISCA ROCHA SALAZAR una fracción del predio denominado "El Llano", ubicado en la calle de Nicolás Bravo, número 41, en la colonia Ampliación Norte Ixtacala, municipio de Tlalnepantla, con una superficie de 174.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.55 metros y colinda con el señor Lorenzo Núñez Reyes, al sur: en 17.35 metros colindando con la señora María del Carmen Núñez Reyes, al oriente: 10.00 metros con calle Nicolás Bravo y al poniente: en 10.00 metros con el señor Juan Oscoy. 2.- Así mismo como se acredita con el certificado de no inscripción que para tal efecto se exhibe, el inmueble materia de este procedimiento no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al municipio de Tlalnepantla. 3.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad manifestó a su Señoría que el nombre y domicilio de los colindantes del inmueble citado, son los siguientes: al norte: Lorenzo Núñez con domicilio en calle de Nicolás Bravo, número 39, colonia Ampliación Norte Ixtacala, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, al sur: María del Carmen Núñez con domicilio en calle Nicolás Bravo, número 43, colonia Ampliación Norte San Juan Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, al oriente: en virtud de que colinda con calle de Nicolás Bravo, solicito se le notifique al Sindicato Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, quien tiene su domicilio bien conocido en este municipio de Tlalnepantla, Estado de México, al poniente: con Juan Oscoy, con domicilio en calle Nicolás Bravo, número 21, colonia Ampliación Norte San Juan Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, 4 - De igual manera y para los efectos legales a que haya lugar en ese acto exhibo el plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente juicio. 5.- Así mismo, como se acredita con la certificación de no adeudo predial que para tal efecto se exhibe, el inmueble en cuestión se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial mismo que se encuentra a nombre de FRANCISCA ROCHA SALAZAR. 6.- Bajo protesta de decir verdad, el suscrito me encuentro en posesión del inmueble materia del presente juicio a partir de la fecha de la celebración del contrato de compraventa de fecha 12 de septiembre de 1996, en virtud de que la posesión me fue entregada por la señora FRANCISCA ROCHA SALAZAR en virtud del contrato de compraventa que celebramos respecto del inmueble mencionado en el numeral 1 de este escrito, por lo que a partir de esa fecha los suscritos venimos disfrutando de la posesión del citado inmueble con el carácter de propietarios, de manera pacífica, pública de buena fe y sin interrupción alguna, en donde además hemos realizado una construcción para uso de casa habitación y realizamos el pago del impuesto predial, agua potable, energía eléctrica y demás contribuciones inherentes a nuestro inmueble, por lo que solicitamos que previos los trámites de la ley se declare que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con la finalidad de dar publicidad de la información de dominio solicitada, asimismo, se deberá fijar un edicto en la puerta de este Juzgado.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

202-A1.-13 y 18 febrero

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:  
MOISES MARTINEZ FUENTES.

Se hace de su conocimiento que la señora PRISCILA ROSALES GARCIA, en el expediente número 770/08, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por PRISCILA ROSALES GARCIA, en contra de MOISES MARTINEZ FUENTES, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ...La disolución del vínculo matrimonial; la liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual celebramos nuestro matrimonio; el pago de una pensión alimenticia provisional bastante y suficiente para el sostenimiento de la suscrita, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.90, fracción IX, del Código Civil vigente para el Estado de México, por lo que el suscrito por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio del demandado por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la: Publicación de edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con secretario de acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

168-A1.-9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

JESUS MORALES LARA.

En los autos del expediente marcado con el número 618/2008, relativo al Juicio Ordinario civil, promovido por EVA MORALES HERNANDEZ, en contra de JESUS MORALES LARA, por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, se ordenó emplazar al demandado JESUS MORALES LARA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial; y fijándose además en los tableros de los estrados de este juzgado una copia íntegra de la resolución, haciéndole saber de

manera sucinta que las prestaciones de la demanda entablada por la actora son: Prestaciones que se reclaman de JESUS MORALES LARA:

I. Reclamando la propiedad por prescripción positiva respecto de una fracción marcada con la letra "B", ubicada en un predio mayor del lote 115, de la manzana 12, de la calle Tecamachalco número 102, en la colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México

II. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tlalnepanitla.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de lo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales le será hechas en términos de las no personales.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

168-A1.-9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A YADIRA SALOME MARTINEZ MELCHOR SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 224/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por OSCAR DE LA MORA MENDOZA en contra de YADIRA SALOME MARTINEZ MELCHOR, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veinte de enero de dos mil nueve, la Juez ordenó emplazar por edictos a YADIRA SALOME MARTINEZ MELCHOR, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a ustedes que: OSCAR DE LA MORA MENDOZA, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario previsto en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B) La terminación de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el veintinueve de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

431.-9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CAUSA PENAL: 146/2008.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo Mateos s/n, colonia Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 146/2008, instruida en contra de IVAN OMAR SOLIS MEDINA, por el delito de homicidio en agravio de ENRIQUE ANSELMO MARTINEZ, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle al testigo de nombre JOSE LUIS ANSELMO MARTINEZ, para que comparezca al local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial, se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Eduardo Mauricio Sánchez Espinosa.-Rúbrica.

163-B1.-9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1256/2008, SALVADOR LOPEZ ONOFRE, promueve por su propio derecho, juicio ordinario civil, sobre usucapión, en contra de ANDRES LOPEZ, SILVESTRE NICOLAS, NICOLAS LOPEZ, MACARIO LOPEZ, SOTERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMENEGILDO, FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO LEANDRO, MARTIN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FEDERICO, PEDRO JERONIMO y PEDRO VICTORIANO, demandando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto de un bien inmueble ubicado en términos del municipio de Jocotitlán, denominado Santa Maria de Guadalupe, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en tres líneas la primera de 114.00 metros y linda con Nicolás López Leandro, la segunda de 52.20 metros y linda con Mario Leandro Amado, la tercera con 30.00 metros y linda con carretera autopista Atlacomulco-Toluca, al sur: en dos líneas la primera de 108.60 metros y linda con Camilo Jerónimo Segundo y la segunda con 68.65 metros y linda con Francisco López, al poniente: en tres líneas, la primera de 91.90 metros y linda con arroyo, la segunda de 25.60 metros y linda con Nicolás López Leandro y la tercera de 52.80 metros y linda con Mario Leandro Amado, al oriente: en dos líneas la primera de 113.20 metros y linda con Romualdo Leandro Amado y la segunda de 22.80 metros y linda con Francisco López, con una superficie aproximada de 18,183.56 metros cuadrados aproximadamente con una superficie de construcción de 500.00 metros cuadrados, B).- La declaración mediante sentencia firme de que ha operado dicha usucapión, fundándose para ello en los siguientes Hechos: 1.- Los demandados SILVESTRE NICOLAS y ANDRES LOPEZ, quienes adquirieron por sí y en representación de los señores NICOLAS LOPEZ, MACARIO LOPEZ, SOTERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMENEGILDO, FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO LEANDRO, MARTIN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FEDERICO, PEDRO JERONIMO y PEDRO VICTORIANO, siguen siendo titulares registrales del inmueble en litis, 2.- En fecha 15 de octubre del año 2001, el actor en mi carácter de comprador y como vendedor uno de los titulares registrales de nombre ANDRES LOPEZ LEANDRO, celebramos contrato privado de compraventa, respecto de una fracción de

terreno mencionado con antelación, aclarando que dicha fracción de terreno forma parte de un inmueble con mayores dimensiones. 3.- Dicho contrato de compraventa se pactó la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue entregada al vendedor. 4.- La posesión del terreno y construcción, me fue entregada el 15 de octubre del año 2001, y hasta la fecha actual la estoy poseyendo de manera pública, ininterrumpida, de buena fe, pacífica y a título de dueño. 5.- Una vez que me fue entregada la posesión del inmueble multicitado, el vendedor ANDRES LOPEZ LEANDRO, ubico su domicilio en el barrio de Guadalupe, municipio de Jocotitlán, México, por lo que hace a los demás demandados ignoro su domicilio, el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

436 -9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES SANTANA ROSALES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 750/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido en contra de CATALINA GUERRERO DE RUIZ, manifestando que en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en calle de Carlos Tejeda, lote dieciséis, manzana sesenta y seis, colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual fue celebrado con la señora CATALINA GUERRERO DE RUIZ, teniendo desde hace aproximadamente diez años la posesión física y material del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La resolución que oportunamente dicte su Señoría y por medio de la cual se declare como procedente la acción intentada en el presente juicio, así como las demás prestaciones que en el mismo se detallan. SEGUNDA.- La resolución que dicte su Señoría y por medio de la cual se declare que ha operado la usucapión (prescripción positiva), a favor de la señora MARIA DE LOURDES SANTANA ROSALES, respecto del terreno y construcción en el existente, que se encuentra ubicado en el lote 16, de la manzana 66 de la calle de Carlos Tejeda, en la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, con la superficie medidas y colindancias, que se describen en el capítulo de hechos de la presente demanda. TERCERA.- La resolución que oportunamente dicte su Señoría y por medio de la cual se ordene al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, cancele la inscripción que aparece a nombre de CATALINA GUERRERO DE RUIZ, del terreno y construcción

señalado en la prestación anterior, y que se detalla en el capítulo de hechos, y en su lugar se inscriba a favor y a nombre de la suscrita señora MARIA DE LOURDES SANTANA ROSALES, mismo que se encuentra inscrito en dicha dependencia bajo los siguientes datos registrales. Partida 799, volumen 702, libro 1º, sección 1ª, de fecha 29 de noviembre del año de 1985, teniéndose como nueva propietaria de dicho bien inmueble. CUARTA.- La resolución que oportunamente dicte su Señoría, y por medio de la cual se decrete que la sentencia de usucapación sirva de título de propiedad a la suscrita señora MARIA DE LOURDES SANTANA ROSALES, para acreditar la legítima propiedad del terreno y construcción del inmueble que se detalla en el capítulo de hechos. QUINTA.- La resolución que oportunamente dicte su Señoría, por medio de la cual y una vez dictada la Sentencia Definitiva donde se decreta que ha operado a mi favor la usucapación, se ordene girar atento oficio al C. Tesorero del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que las boletas del impuesto predial del terreno y construcción del bien controvertido y que se detalla en el capítulo de hechos, las mismas se impriman a nombre de la Señora MARIA DE LOURDES SANTANA ROSALES. SEXTA.- La resolución que oportunamente dicte su Señoría y por medio de la cual se condene a los demandados al pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen." Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada CATALINA GUERRERO DE RUIZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de noviembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

168-A1.-9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: MARIA VARGAS SANTOS.**

Se hace de su conocimiento que EVA MARIA MARTINEZ RAMIREZ, bajo el expediente número 536/08, promueve en contra de MARIA VARGAS SANTOS y ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ, el juicio ordinario civil usucapación, demandándole las siguientes prestaciones: A).- Que por estar en posesión física, material y jurídica y con los atributos que la ley contempla, se me declare por sentencia firme que se ha consumado y operado a mi favor la usucapación respecto de una fracción de terreno ubicado en el domicilio bien conocido de la calle Francisco I. Madero sin número, población de la Colmena, del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente privada del Bajío sin número, colonia Francisco I. Madero C.P. 54467, del municipio de Nicolás Romero, fracción de terreno que tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 8.50 metros y linda con propiedad de la señora Ninfa Martínez Ramírez, al sur: en 8.50 metros con privada del Bajío, al oriente: en 120.00 metros y linda con andador y al poniente: en 12.00 m y linda con propiedad privada. B).- Virtud de lo anterior, se cancele la inscripción parcial o asiento registral que actualmente existe en los libros del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio a favor de la parte demandada MARIA VARGAS SANTOS y en su lugar se tilde de manera parcial a favor de la suscrita EVA MARIA MARTINEZ RAMIREZ, la fracción de terreno antes mencionada: C).- Que la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y la misma me sirva como título de propiedad, respecto del lote de terreno que ha quedado debidamente singularizado. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio ocasione. Fundándose entre otros los siguientes hechos: Como lo acreditado con el original del contrato privado de compraventa que exhibo a este escrito como anexo uno, y como causa generado de mi posesión, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato privado de compraventa, en donde EVA MARIA MARTINEZ RAMIREZ, como compradora, adquirió o compró del señor ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ, como vendedor, una fracción de terreno que se encuentra dentro del primer lote o fracción divididos en dos lotes o fracciones denominados Rancho La Colmena o San Ildefonso, con domicilio bien conocido en la calle Francisco I. Madero sin número, población de La Colmena, del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente ubicado e identificado en la privada del Bajío sin número, colonia Francisco I. Madero sin número, población de la Colmena, del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente privada del Bajío sin número, colonia Francisco I. Madero, C.P. 54467 del municipio de Nicolás Romero, fracción de terreno que tiene la superficie, medidas y colindancias antes descritas, la fracción de terreno que se pretende usucapir se encuentra dentro del primer lote o fracción con domicilio bien conocido de la calle Francisco I. Madero, sin número, población de La Colmena, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente privada del Bajío sin número, colonia Francisco I. Madero, C.P. 54467, del municipio de Nicolás Romero, mismo que tiene una superficie de 12,384 metros cuadrados y mide y linda: al norte: en 175.00 metros linda con carretera, al sur: en 2.12 metros y linda con Fernando Rosas y propiedad de Juan Leal, al oriente: 88.00 metros y linda con Fernando Rosas y al poniente: 40.00 metros y linda con Lorenzo Hernández, fracción de terreno que tengo en posesión y que se encuentra dentro de un lote mayor, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales, partida 586 A 587, volumen 1300, libro primero, sección primera, de fecha 22 de junio de 1995, a favor de MARIA VARGAS SANTOS luego entonces aproximadamente desde las quince horas del día 29 de agosto de 1999, fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa, me encuentro en posesión física, material y jurídica de la fracción de terreno multicitada, posesión que tengo a título de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, de manera continua y públicamente.

El Juez por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintisiete de enero del año dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

168-A1.-9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
 E D I C T O**

GUADALUPE BASILISA BARRON RESENDIZ, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, juicio ordinario civil, en contra de JAVIER LOZANO FLORES, bajo el expediente número 902/2008.

Fundando las siguientes prestaciones:

A).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, lote 85, manzana 4, colonia El Infiernillo, municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 m y linda con área común, al sur: en 25.00 m y linda con calle Emiliano, al oriente: en 60.00 m y linda con lote 86, al poniente: en 60.00 m y linda con lote 84. Teniendo una superficie aproximada de: 1500 m<sup>2</sup> (mil quinientos metros cuadrados).

B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que se precisa en la prestación anterior.

C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad del registro que existe a nombre del demandado SR. JAVIER LOZANO FLORES, inscribiendo la propiedad materia del presente juicio a mi nombre, para que sirva como título de propiedad.

D).- En su oportunidad se turnen los presentes autos, a la vista del Notario que designe, para su debida protocolización.

E).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado JAVIER LOZANO FLORES, y ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado por GUADALUPE BASILISA BARRON RESENDIZ, se ordena su emplazamiento por este medio, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a juicio al demandado JAVIER LOZANO FLORES, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de Cuautitlán y en el Boletín Judicial haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, así mismo en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fijese a emplazar del presente en la puerta de este Tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de febrero del dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

168-A1.-9, 18 y 27 febrero.

Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalneapantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Naucalpan de Juárez, México, a veintiséis (26), de noviembre del dos mil ocho (2008), por presentado a LOURDES DE ANDA DE RIVERA, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presente autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a diversos oficios girados a las autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada INMOBILIARIA JIRAFÁ, S.A., en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-Doy fe.

RELACION SUSCINTA DE LAS PRESTACIONES: A).- De INMOBILIARIA JIRAFÁ S.A., la propiedad por usucapión del inmueble ubicada en la casa entonces en construcción marcada con el número 17 del conjunto en condominio marcado con el número 95, de la Avenida Jardines de San Mateo, en Santa Cruz Acatlán, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como los lugares de estacionamiento que le corresponden identificados con los números 17 y 17 "A", con un indiviso de tres punto setecientos dieciocho por ciento sobre el conjunto total, áreas privativas descritas en el escrito de demanda. B).- Del Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalneapantla, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra bajo la partida número 337, del volumen 368, del Libro Primero, de la Sección Primera, misma que aparece a favor de la empresa demandada. C).- De ambos el pago de los gastos y costas que origine en la instancia. Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

168-A1.-9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

A: KARINA CASTRO GONZALEZ.

Se hace saber que el señor AMADO CRUZ HERNANDEZ, en vía ordinaria, en el expediente registrado con el número 1193/2008-1º, demanda de usted el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por las causales previstas en las fracciones II y IX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Señalando como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "... que celebraron matrimonio el seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que procrearon a tres hijas, que el hogar conyugal lo establecieron en calle I, número 27, colonia San Martín de Porres,

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 723/2007-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LOURDES DE ANDA DE RIVERA, en contra de INMOBILIARIA JIRAFÁ, S.A., el Juez

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual la demandada abandonó el día primero de abril de dos mil dos, sin pretexto alguno, llevándose a nuestras tres menores hijas, desconociendo su actual paradero...”, razón por la cual la Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil ocho, se emplazará por medio de edictos a usted ya que se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

168-A1.-9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO.

IMELDA OLMEDO HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor YIBRAAN SANCHEZ GONZALEZ, en el expediente número 1280/2008, relativo al juicio reducción de pensión alimenticia, promovido por YIBRAAN SANCHEZ GONZALEZ en contra de IMELDA OLMEDO HERNANDEZ, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ...El 60% de reducción alimenticia, definitiva, del 35% que fue decretada en el expediente 909/2006, que se ventiló en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México, que decreto el suscrito. Y en la actualidad el suscrito se encuentra legalmente divorciado de la señora IMELDA OLMEDO HERNANDEZ, que al momento de decretarse dicha pensión alimenticia era mi cónyuge; circunstancia que en la actualidad ha cambiado. B) En consecuencia el 40% que se está solicitando sea fijado de nueva cuenta, será única y exclusivamente para cubrir las necesidades de mi acreedor alimentaria, es decir de mi menor hija ESTEFFANI GUADALUPE SANCHEZ OLMEDO. C).- Por otro lado, la pensión en la actualidad es desproporcionada con respecto a las necesidades de mi acreedor alimentario. Por lo que manifiesto que actualmente la señora IMELDA OLMEDO HERNANDEZ y el suscrito nos encontramos legalmente divorciados, como se puede apreciar en el acta de divorcio expedida ante el oficial del Registro Civil de Tultepec, Estado de México, el día veintiocho de mayo del dos mil ocho, como he manifestado la única acreedora alimentista que tiene derecho a una pensión alimenticia es mi menor hija de nombre ESTEFFANI GUADALUPE SANCHEZ OLMEDO, por tener derecho y necesidad de percibir alimentos con cargo al suscrito. D).- El pago de gastos y costas a que sea condenada la hoy demandada. Por lo que el suscrito por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio de la demandada IMELDA OLMEDO HERNANDEZ por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, toda vez que ya existen los informes rendidos se ordenó su notificación y emplazamiento por medio de

la: Publicación de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

## NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con secretario de acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.-Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

168-A1.-9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 731/2008.

JUICIO: SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE CRISPIN GALINDO GUTIERREZ.

DENUNCIADA POR: ZENAIDA GARCIA GALINDO.

CLEMENTE CARVAJAL GALINDO, IRMA CARVAJAL GALINDO y JOSE CARVAJAL GALINDO.

El Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un acuerdo de fecha veinte de enero del año dos mil nueve, en el expediente al rubro citado, en el que ordenó notificar por medio de edictos a los precitados la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de CRISPIN GALINDO GUTIERREZ denunciada por ZENAIDA GARCIA GALINDO, para que si a sus intereses conviene comparezcan a este Juzgado a deducir sus posibles derechos, tomando en consideración que con fecha veintinueve de diciembre del dos mil seis, el de cujus falleció en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, su último domicilio estuvo ubicado en Ocampo número siete, San Antonio Someyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se desconoce que haya otorgado disposición testamentaria alguna.

Por lo tanto, deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a deducir sus derechos, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio dejando sus derechos a salvo, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 30 de enero del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

168-A1.-9, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 106/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por A.P. PLASMAN CORPORATION, en contra de LORBEN, S.A. DE C.V., RICARDO AYALA SOLIS, CARLOS JESUS AYALA SOLIS y MARIA ISABEL SOLIS DIAZ, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del tres de febrero del dos mil nueve, las diez horas del día nueve de marzo del dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto del bien mueble embargado en autos, conocido como: a)- Lote número 03, fracción "C" del lote tres, lote ocho y lote quince, del Rancho "El Peral", ubicado en el kilómetro 13, de la carretera Cuautitlán Teoloyucan, de la colonia Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$136,605,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve como base para el remate, con una deducción del 5% (cinco por ciento) en base a lo previsto en el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, para quedar un total de \$129,774,750.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), debiendo anunciar su venta en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación de los edictos y la almoneda por lo que se convocan postores. Se expide el presente a los nueve días del mes de febrero de dos mil nueve.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

197-A1.-12, 18 y 24 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1293/2003.  
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes BANCOMER, S.N.C.), en contra de RAUL IBARRA GALLARDO y ELIZABETH PEREZ AMEZQUITA DE IBARRA, con número de expediente 1293/2003, el Ciudadano Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, en su carácter de Juez Séptimo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó proveído de fecha siete de enero del presente año, señalando las diez horas del día dos de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, por lo que hace al inmueble ubicado en departamento número tres, marcado con el número treinta y ocho-B, de la calle Fuente de Miguel Angel, perteneciente al condominio tipo triplex, construido en el lote sesenta y siete, de la manzana tres, Segunda Sección del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", ubicado en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México y derechos de copropiedad que le corresponden sobre los bienes comunes con representación del treinta y tres por ciento, en la inteligencia que en términos de los artículos 574 y 584 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el caso que hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes de la cantidad de \$ 202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), que sirvió de base para la segunda audiencia de remate en almoneda pública y que acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate sin más trámite en el mismo y si no se llegase a dichas dos tercias, se observará lo conducente del capítulo de remates para las audiencias sin sujeción a tipo y para tomar parte en la subasta los licitadores consignaran mediante billete de depósito en 10% de la cantidad que sirvió de base para el remate es decir \$ 202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos.

Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

425.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por diversos autos dictados en fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, veintitrés de enero del año en curso, dictado en los autos del juicio oral promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MARTIN ESTRADA ARENAS, LUCIA VILLAFANA SOSA, en el expediente número 549/2005, se ordena sacar a remate en primera y pública almoneda del inmueble ubicado en la vivienda en condominio número 8, del lote 2, manzana 11, edificio 2, marcada con el número oficial 2-2.204 de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos primera sección marcado con el número 8 de la calle Camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda, la que se señaló para las diez horas del día dos de marzo del año dos mil nueve primera almoneda, siendo la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de la actualización del avalúo rendido en autos, debiendo convocarse postores, quien deberán consignar, previamente por los medios autorizados por la ley.-Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, así como en el periódico La Crónica de Hoy y a la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, Distrito Federal a 03 de febrero de 2009.-El C. Secretario "A" de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Juan Antonio Manuel Salgado Romero.-Rúbrica.

166-A1.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

JESUS MORALES LARA.

En los autos del expediente número 613/08-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ISIDRA MORALES HERNANDEZ en contra de JESUS MORALES LARA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESUS MORALES LARA, para que dentro del término de treinta días a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término por sí, o por apoderado que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por

contestada en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, la actora reclama en el juicio: a).- Reclamando la propiedad por prescripción positiva respecto de una fracción marcada con la letra D, ubicada en un predio mayor del lote 115, de la manzana 12, de la calle Tecamachalco número 102, en la colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, con una superficie medidas y colindancias que más adelante citare para su plena identificación; b).- Asimismo, mediante resolución judicial se declare que me he convertido en propietario del inmueble; c).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tlalnepantla, de la anteriormente citada resolución judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden el veintidós del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe -Primer Secretario de Acuerdos, Norberto Barreto Hernandez.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente 7094/199/08, MARGARITA LUNA GARCIA y PEDRO ALBERONI GUZMAN ABURTO, promueven inmatriculación administrativa sobre el predio denominado Piedra Ancha, ubicado en pueblo de Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 206.14 mts, colinda con Porfirio Sánchez, al sur: en 243.60 mts, con J Reyes Vega, al oriente: en 101.00 mts, colinda con Jacinta Jimas y Virginio Terán, al poniente: en 22.05 mts, colinda con Maximino Torres. Con una superficie de: 13.888 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Mexico, a 03 de febrero del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

182-A1.-10, 13 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 7396/46/08, MARIA BURGOS CABELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en el municipio de Juchitepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 41.90 m con Amparo Vergara; al sur: 41.90 m con predio de Juan Nava Alvarez; al oriente: 20.00 con calle Emiliano Zapata; al poniente: 20.00 m con Armando Alcocer. Con una superficie total de 838.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de enero de 2009.-En suplencia del registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

452.-10, 13 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 7399/49/08, VICENTE MARTINEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Capultitla", ubicado en calle Zoyatzingo, municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle General Anaya; al sur: 10.00 m con propiedad municipal antes Manuel M., al oriente: 33.50 m con Tomás Alonso; al poniente: 33.50 m con Nazario Galicia. Con una superficie total de 335.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de enero de 2009.-En suplencia del registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

453.-10, 13 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 557/08/2009, JOSE GUILLERMO ARIAS MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Comunidad de Jesús María, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.20 m y colinda con Federico Martínez Vilchis; al sur: 25.20 m y colinda con Delfino "N"; al oriente: 22.90 m y colinda con calle sin nombre; al poniente: 22.90 m y colinda con Federico Martínez Vilchis. Superficie aproximada de 577.08 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena -Rúbrica.

455.-10, 13 y 18 febrero

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 419/40/09, BULMARA CERVANTES VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin denominación, ubicado en Avenida Belén número uno, Santa

María Coatlán, en el municipio de Teotihuacán, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.00 m con Avenida Belén; al sur: 7.00 m con Bartolo Galicia; al oriente: 14.15 m con Pasiano Castro; al poniente: 15.38 m con Reynalda Vázquez Meza. Superficie de 103.30 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 5 de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

464.-10, 13 y 18 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 2445/421/08, JUANA DE MATA INES MARTINEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Cornejal", ubicado en calle Constitución s/n, del poblado de San Sebastián Xotolpa, municipio de Teotihuacán, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.7 m con calle Constitución; al sur: 7.8 m con Marcelino Jorge Martínez Méndez; al oriente: 9.9 m con Marcelino Jorge Martínez Méndez; al poniente: 11.4 m con Araceli Martínez Salinas. Superficie de 87.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 5 de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

465.-10, 13 y 18 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Expediente número 8070/59/2008. DAVID LOZADA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Los de 5", ubicado en la población de San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.00 mts. con Sergio Anzures, al sur: 30.00 mts. con primer callejón Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: 13.00 mts. con Alicia González González, al poniente: 13.00 mts. con Magdalena Juárez Mejía. Con una superficie total de: 390.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 21 de enero de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica

447.-10, 13 y 18 febrero.

Expediente número 9025/2008, JOSE EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación 3ra. Avelar, lote 15 s/n, Tlalmanalco Centro, Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.40 mts. con barranca, al sur: 8.60 mts. con camino, al oriente: 13.80 mts. con Eva Santos Pérez, al poniente: 15.17 mts. con lote 13. Con una superficie total de: 120.18 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 21 de enero de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

448.-10, 13 y 18 febrero.

---

Expediente número 7398/48/08, JUAN CARLOS HERRERA GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nexpayantla", ubicado en el poblado de San Cristóbal Poxtla, municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda: al norte: 52.31 mts. con Felipe Sánchez R., al sur: 52.31 mts. con Eufrasia Espinoza de Carrasco, al oriente: 57.10 mts. con Florentino Tableros, al poniente: 60.45 mts. con servidumbre de paso. Con una superficie total de: 3074.51 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 21 de enero de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

449.-10, 13 y 18 febrero.

---

Expediente número 6416/36/08, VALENTIN SANDOVAL FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Arenal", ubicado en San Mateo Tecalco, municipio de Ozumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.75 mts. con Octavio Sandoval Flores, al sur: 15.75 mts. con Agustín Sandoval V., al oriente: 18.85 mts. con camino Al Arenal, al poniente: 18.85 mts. con Félix Sandoval Flores. Con una superficie total de: 296.88 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 21 de enero de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del

Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica. 450.-10, 13 y 18 febrero.

Expediente número 7397/47/08, MIGUEL GILDARDO RAMOS CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xochitlalpan", ubicado en la comunidad de San Antonio Zoyatzingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 35.50 mts. con Rafael Chavarría, al sur: 32.00 mts. con calle Cuitláhuac, al oriente: 20.00 mts. con Isabel Chavarría, al poniente: 20.00 mts. con Nazario Luna. Con una superficie total de: 710.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 21 de enero de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica. 451.-10, 13 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 10 de noviembre del año 2008.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por Instrumento número dos mil seiscientos setenta y cuatro de fecha veintiuno de octubre del dos mil ocho, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PANFILA SALVADOR LOPEZ, a solicitud del señor ENRIQUE FUENTES SANCHEZ y los señores MARTIN, LAURA y GERARDO de apellidos FUENTES SALVADOR, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

A t e n t a m e n t e

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

414.-6 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 45,162, de fecha 17 de diciembre del 2008, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora HERMELINDA BARCENAS CAMPOS, a solicitud del señor RAMON HERNANDEZ MORALES, en su carácter de cónyuge supérstite y en su calidad de presunto heredero, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de

las actas de defunción y de matrimonio, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 19 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

429.-9 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 39,264 (treinta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro) de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil nueve (2009), pasada ante mí, el señor LUIS GUILLERMO GONZALEZ GARCIA, compareciendo en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado, radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora DOLORES GARCIA Y LANDEROS, también conocida como DOLORES GARCIA LANDERO, manifestó su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción de la autora de la sucesión, acta de matrimonio y así como el acta de nacimiento que acredita su entroncamiento con la de cujus.

Naucalpan de Juárez, México, a 19 de enero del año 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

167-A1.-9 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 39,265 (treinta y nueve mil doscientos sesenta y cinco) de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil nueve (2009), pasada ante mí, el señor LUIS GUILLERMO GONZALEZ GARCIA, compareciendo en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado, radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO ALFONSO GONZALEZ SUAREZ, manifestó su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y así como el acta de nacimiento que acredita su entroncamiento con el de cujus.

Naucalpan de Juárez, México, a 19 de enero del año 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

167-A1.-9 y 18 febrero.